



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tepatitlán, históricamente, ha dado muestra de la vivencia de valores y principios éticos que han forjado una identidad característica de sus habitantes, no es casualidad el hecho de que, en majestuoso arco ubicado en la Plaza de la Esperanza en uno de los principales ingresos a nuestra ciudad, se encuentra gravado en letras doradas el lema que reza: **“A quien vive de valores, lo mantiene la esperanza”**; grito motivador para seguir promoviendo desde el seno familiar estos valores, y que han sido factor para que en nuestra ciudad todavía pueda respirarse un ambiente pueblerino, de tranquilidad, armonía y de respeto entre los que habitamos este bello Municipio.

Como sabemos, la Ética se encuentra estrechamente vinculada a la moral; es la ciencia que se ocupa de estudiar el comportamiento de los seres humanos, las acciones morales de la sociedad, y también las normas y reglas que regular esos comportamientos, es decir, la que nos dice aquello que es bueno, lo que no lo es y la que establece lo permitido de una decisión o de una acción y lo que no está permitido.

Por otro lado, el derecho nos dice que Código, es un conjunto de normas que regulan una materia determinada, por ello, se desprende que el presente Código de Ética establezca una compilación de las normas más convenientes para regular el comportamiento de las personas dentro de un determinado contexto, y específicamente, a los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Código de Ética Mundial establece que: “Mi libertad termina donde empieza la de los demás”, lo cual expresa y proclama el derecho a la libertad consensuada y la promoción de un orden mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio de todos los sectores de la sociedad.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a su vez, regula algunos aspectos de la actuación en la función pública y otorga atribuciones a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, sin embargo, el Gobierno de Tepatitlán de Morelos, que encabeza el **Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández**, pretende ir más allá, y propone una guía de ética y conducta que contenga y describa de manera puntual y clara las reglas, principios y valores que guíen el comportamiento y la conducta diaria de los servidores públicos en el ejercicio de su función en la Administración Pública Municipal. Lo anterior, con el fin de hacer conciencia en la mejora del servicio, dar la confianza a los ciudadana, salvaguardando y garantizando que el servidor público actué bajo los principios de integridad, legalidad, honradez, lealtad, empatía, imparcialidad y eficiencia, que viva estos valores, los observe en su actuar y promueva estos como brújula orientadora de su comportamiento, decisiones, acciones y desempeño en la gestión pública municipal.

Hoy más que nunca se requieren servidores públicos coherentes con estos valores y principios, y con un alto sentido de responsabilidad en el servicio a los ciudadanos, manteniendo la esperanza para lograr de Tepatitlán un mejor lugar para vivir.

Si bien es cierto, que la Ética no impone sanciones efectivas, cuando alguien se desvía de estos comportamientos, el Código de Ética y Conducta propone una normativa que deberá cumplirse de manera obligatoria para todo servidor público que integra el Gobierno Municipal de Tepatitlán, buscando mantener el comportamiento uniforme de cada uno de ellos, en beneficio de los ciudadanos.

Que los Servidores Públicos sean los primeros en impulsar, consolidar y fortalecer una cultura de respeto con los más altos principios y valores éticos, con una conducta intachable como servidor público, en la que se sustente una excelente administración pública, con la absoluta convicción de que el actuar ético del servidor público mejore continuamente brindando mejores servicios y atención, y comprometidos con la ciudadanía, dejando de lado



intereses personales y asumiendo plenamente las responsabilidades asignadas, con el fin de que subordinen su actuación en dichos principios y valores fundamentales de ética, con profesionalismo competente.

Este Código es una herramienta fundamental para lograr una Administración Municipal eficiente y eficaz, cercana a los ciudadanos, y que sea el pilar principal y base sólida del servidor público, para construir un Municipio próspero y con mayor desarrollo basado en principios y valores que harán la diferencia en el trabajo público, bajo la premisa de una mejora continua, rendición de cuentas, participación ciudadana y el combate a la corrupción que nos permita lograr los objetivos institucionales del Gobierno Municipal, en aras de una administración transparente que recupere la confianza de los ciudadanos hacia sus autoridades.

Finalmente, el presente Código debe ser instrumento trascendente para el servidor público al cual deberán estar obligado a ajustar su conducta en todos sus términos, ante el compromiso ineludible que tenemos con la ciudadanía en la función pública que toca desempeñar en el ámbito de competencia municipal, tanto en la gestión, en la mejora administrativa continua para cumplir cabalmente como institución de gobierno municipal, en la promoción y construcción del bien común de los ciudadanos tepatitlenses, y en consecuencia, consolidar un verdadero desarrollo y progreso de nuestro Municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;
- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- III. Que el artículo 35 de la Constitución del Estado de Jalisco reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos basados en la legalidad, certeza, transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, honestidad, disciplina presupuestal, responsabilidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad, posterioridad, anualidad, y confiabilidad y la orientación estratégica de los recursos públicos basada en la adecuada planeación para el desarrollo;
- IV. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- V. El Plan Municipal de Desarrollo, "Creciendo con calidad de vida, 2030", en el Eje 4 "Municipio bien Administrado", establece la responsabilidad y compromiso de procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y una mayor participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos;
- VI. Que de manera particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta ética en el servicio público de los países miembros, a través de su Consejo, emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética del Servicio Público", mismos que han sido considerados en la presente propuesta para contar con un Código de Ética y de Conducta con normas claras, disponible y accesible al servidor público;
- VII. Que entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una administración pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal, así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética, como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de los servidores públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y control;



- VIII. Que el diagnóstico presentado en el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, realizado por la Organización No Gubernamental Transparencia Mexicana, señala que en 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales y municipales del país;
- IX. Que la adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo, es pilar fundamental para la consolidación de un Buen Gobierno al servicio de la comunidad, siendo un deber ineludible restablecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal y particularmente en los servidores públicos;
- X. Que sabedores de que no basta con enunciar valores y principios redactados en un código si éstos carecen de aplicación, seguimiento, observancia y posibilidad de reclamo social, se propone conformar una Comisión Edilicia de Ética y Conducta, que tenga como finalidad, vigilar y observar que los servidores públicos cumplan a cabalidad con el presente Código de Ética y Conducta, misma que tendrá la responsabilidad de decidir si algún servidor público ha infringido éste Código, o alguna norma en la materia, y actuar en consecuencia, en virtud de que si no existen mecanismos sancionadores, provoca reglas estériles, sin embargo, sabemos que los servidores públicos con falta de ética, serán sancionados principalmente por la propia sociedad;
- XI. Que la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos, jefes, coordinadores o colaboradores de cada una de las dependencias;
- XII. Que la vocación de servicio sea el factor predominante en el servidor público para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de los ciudadanos;
- XIII. Que uno de los objetivos primordiales de esta administración municipal, es prevenir y luchar contra la corrupción lo cual permitirá fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio, a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes;
- XIV. Que con la aprobación y publicación de este Código de Ética, y su debido cumplimiento, el servidor público debe convertirse en un profesional del servicio a la comunidad con el objeto de que el Gobierno Municipal pueda cumplir a cabalidad con su función, buscando en todo momento el bien común, satisfaciendo las necesidades más sentidas de la población; y
- XV. Que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, tanto nacionales, como internacionales, en todos sus niveles, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, impulsando cambios ideológicos con lo que se logre este fin, logrando una imagen renovada de la administración pública municipal.

En tal virtud, se expide el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, quedando en los términos siguientes:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General. Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

C. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, Presidente Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la firme convicción, responsabilidad y el gran compromiso adquirido con la ciudadanía, presenta este Código de Ética y de Conducta, como instrumento fundamental que deberá regular la actuación de todos y cada uno de los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal, con base en principios y valores, conscientes de la importancia y trascendencia del servicio público, fomentando en todo momento el trato digno, una administración eficiente, eficaz y transparente que logre recuperar la confianza de los ciudadanos hacia sus autoridades, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el bien común de la sociedad.



Por tal motivo, a los habitantes del mismo, hago saber, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que en **Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 16 dieciséis de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante acuerdo número 825-2015/2018**, se tuvo a bien, aprobar en lo general y en lo particular, el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO.**

Capítulo I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y de carácter obligatorio para los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en las normas o disposiciones que regule el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 2.- Este Código se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción II, y III, 128 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de conformidad a lo establecido en el numeral 40 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- El Código de Ética y Conducta, tiene por objeto enunciar, dar a conocer, orientar y guiar la actuación de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público para garantizar a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño en la función pública y de fortalecer las dependencias y organismos que conforman la administración pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 4.- Desde el inicio de la Administración Municipal, el servidor público de Tepatitlán de Morelos, consciente de la institución que representa, deberá asumir el firme compromiso de promover las acciones tendientes a incrementar los propósitos del gobierno, sus principios y sus valores éticos para el cumplimiento de objetivos, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 5.- Éste Código regirá la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, y éste será asumido como auténtico compromiso personal en la dependencia a la cual haya sido asignado.

Artículo 6.- El presente Ordenamiento Ético, tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores, principios y deberes éticos con lo que deberán dirigirse en su actuar tanto con sus compañeros de trabajo, como con los ciudadanos;
- II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y
- III. Compartir y difundir los valores, principios y deberes éticos con sus compañeros de trabajo y son la ciudadanía en general.

Artículo 7.- El propósito de este Código de Ética de los Servidores Públicos es también impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión que el Gobierno Municipal de Tepatitlán con la absoluta convicción de que su actuar mejorará en la medida en que los



individuos a quienes se les han encomendado el ejercicio de la función pública, se comprometan con esos valores anteponiendo el interés general al personal, asumiendo a su vez, plenamente las responsabilidades que les asigna la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 8.- El lenguaje empleado en el presente Código de Ética y Conducta, no busca generar distinción alguna, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

Artículo 9.- Para efectos de este Código de Ética y Conducta, se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- II. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** Todas y cada una de las dependencias y entidades públicas encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los ordenamientos jurídicos de aplicación municipal, y de acuerdo a los planes de gobierno;
- III. **CÓDIGO:** Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- IV. **CONDUCTA:** Normas de comportamiento en el servidor público;
- V. **CONTRALORÍA:** La Contraloría Municipal;
- VI. **ÉTICA:** Conjunto de Principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el bien y el habitar bien;
- VII. **FUNCIÓN PÚBLICA:** Aquella actividad desarrollada en las dependencias y organismos del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- VIII. **LEY:** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IX. **SERVICIO PÚBLICO:** Actividad consistente en satisfacer de forma regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental;
- X. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quien será responsable por los actos y omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones;
- XI. **PRINCIPIOS:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- XII. **VALORES:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano; y
- XIII. **VIRTUDES:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 10.- Cada servidor público deberá comprometerse a integrar un equipo de trabajo y de esfuerzo mutuo, con el fin de constituir objetivos y compartir responsabilidades, sobre la premisa de brindar un servicio de calidad.



Artículo 11.- El servidor público deberá de cumplir con responsabilidad, integridad y compromiso para efecto de cumplir con los programas y objetivos conferidos a la administración municipal, dentro del marco jurídico del Municipio.

Artículo 12.- Con el objeto de propiciar la integridad de los servidores públicos y la implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y de conducta, deberá promoverse este Ordenamiento, como un instrumento de evaluación de dicho comportamiento en el desempeño de su cargo.

Artículo 13.- Que el presente Código, representa el conjunto de valores, principios y reglas generales de conducta que deberán cumplir los servidores públicos para que se haga posible un cambio de actitud real en ellos, cumplimiento su función de frente a la ciudadanía, prevaleciendo en todo momento la calidad y calidez humana, la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional, y a los derechos humanos, sin distinción alguna.

Capítulo II

DE LA IMPORTANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 14.- El presente Código de Ética y Conducta, es de suma importancia para que los servidores públicos desempeñen cabalmente la gran responsabilidad de ejercer en la función pública con el único fin de servir a la comunidad para lograr el bien común de los habitantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y al mismo tiempo influir en los aspectos siguientes:

- I. Fortalecer una cultura ética, de valores y de servicio;
- II. Permitir un diálogo reflexivo y solidario entre los que integran el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- III. Ayudar a priorizar principios y valores que se dirijan a la humanización de los recursos existentes;
- IV. Diferenciar entre lo correcto y lo incorrecto;
- V. Tomar en consideración las reglas de algún lugar en específico;
- VI. Conocer nuestras obligaciones en determinados lugares y situaciones de la función pública; y
- VII. Tener una buena interacción con las personas de nuestro alrededor.

Artículo 15.- La ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la administración pública.

Artículo 16.- El Municipio deberá promover las acciones necesarias para efecto de consolidar la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y fortalecer el combate a la corrupción;

Artículo 17.- Que es prioridad del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, transparentar los recursos, así como la correcta y ética actuación de los servidores públicos, con la finalidad de servir a los ciudadanos y tener un compromiso real con la sociedad para frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público y por tanto, desconfianza de la ciudadanía hacia las entidades públicas;

Artículo 18.- La observancia de este Código, deberá traducirse en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándoles a respetar las normas legales, éticas y de conducta, con el fin de conducir la actuación del servidor público mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, respeto, sentido de justicia, equidad, transparencia, y sencillez, procurando en todo momento enaltecer y honrar con todos sus actos, a la institución a la que representa.



Artículo 19.- El Servidor Público, deberá asumir con responsabilidad, y con una verdadera cultura ética, servir al ciudadano, convencido de la importancia y trascendencia de su tarea y vocación de servicio, con el fin de generar y gestar un cambio individual y en su conjunto, una forma diferente de hacer política.

Artículo 20.- Que los servicios prestados en la gestión pública deben ser pronto, mostrando el servidor público, una actitud profesional de gratitud, probidad, responsabilidad, deferencia y eficiencia, conscientes de que para su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional necesaria para servir con ahínco a los ciudadanos.

Artículo 21.- Éste Código deberá fortalecer la identidad del servidor público, generando un sentido de pertenencia y orgullo, ser factor esencial de la organización gubernamental que representa y que busca el bien común, actuando con valores y pleno compromiso con la ciudadanía.

Artículo 22.- El Gobierno Municipal deberá subordinar su actuación a principios indispensables, como el profesionalismo competencia y la integridad que presuponen valores éticos generalmente aceptados; por lo que, los profesionales a cargo del servicio público estarán obligados a ajustar su conducta a esos principios y valores, en la inteligencia de que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestione la validez de los actos y opiniones del Gobierno de Tepatitlán, con independencia de lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables.

Capítulo III

DE LOS PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO

Artículo 23.- En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, para los servidores públicos, los Principios de Buen Gobierno son los siguientes:

- I. Es deber de todo servidor público actuar con integridad en el servicio público;
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- III. Desarrollar estrategias de prevención, manejo ético de conflictos de interés y atención de posibles situaciones de crisis, para hacer realidad la prioridad del interés público;
- IV. Tratar con dignidad, respeto y amabilidad a la ciudadanía, así como a los compañeros de trabajo de cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- V. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones;
- VI. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo;
- VII. Utilizar los bienes que le fueran asignados a cada Servidor Público para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento;
- VIII. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos, aprovechando de forma eficiente los recursos, gestando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para alcanzar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;
- IX. Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño. Cumpliendo y evaluando permanentemente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Municipal y de los principios éticos asumidos;
- X. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios. Implementando estrategias de atención pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones;
- XI. Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva, cumpliendo los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad e igualdad;
- XII. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar el mal uso de la misma;



- XIII. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo, e intereses particulares;
- XIV. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés;
- XV. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción. El Servidor Público se hará responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo; y
- XVI. Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía, la administración y entre los servidores públicos del Municipio.

Capítulo IV

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 24.- MISIÓN. Lograr de Tepatitlán, un municipio que centre y articule sus esfuerzos hacia la promoción del bienestar de sus habitantes a través de la prestación de los servicios básicos con calidad y calidez, buscando constantemente el desarrollo social y económico, coadyuvando con el Estado en el desarrollo de una gestión integral.

Artículo 25.- VISIÓN. Ser un Municipio Líder, competitivo, orgulloso de su herencia cultural, donde sus habitantes gozan de una buena calidad de vida, son felices, promueven los valores de la familia, el respeto, la convivencia, la tolerancia y la legalidad. Un Tepatitlán ordenado, seguro, limpio, sustentable, bello e incluyente, un buen lugar para vivir, que conserva la armonía, la tranquilidad y la paz entre las familias y los ciudadanos.

Capítulo V

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 26.- Los principios constitucionales que los servidores públicos deberán cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **EFICIENCIA:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su función, midiendo los esfuerzos que se requieren para alcanzar dichos objetivos, a través de los elementos como costo, tiempo, uso adecuado de recursos materiales y humanos, así como cumplir con la calidad propuesta;
- II. **EFICACIA:** Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios. Mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantiene alineados con la visión del Gobierno Municipal;
- III. **EFFECTIVIDAD:** Equilibrio entre la producción de los resultados deseados y la capacidad de producción;
- IV. **ECONOMÍA:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos, a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. También implica que los servidores públicos hagan uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación;
- V. **TRANSPARENCIA:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales;
- VI. **HONRADEZ:** Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún favor, ventaja personal, o favor de terceros;



- VII. LEGALIDAD:** Actuar en armonía con la ley y únicamente con base a las facultades y atribuciones previstas por las diversas leyes aplicables, evitando las conductas arbitrarias e injustas, lo cual implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y las demás leyes que de ellas emanan;
- VIII. LEALTAD:** Desempeñar sus funciones con fidelidad, honor, nobleza, reconocimiento y gratitud a la institución, a los valores personales o colectivos, respondiendo a la confianza que la misma deposita en los servidores públicos; e
- IX. IMPARCIALIDAD:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación. Otorgar un trato justo y equitativo, sin favorecer indebidamente a alguna de las personas con quienes se tenga contacto durante el desempeño de sus funciones, tanto en lo profesional como en lo personal.

Capítulo VI

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 27.- Los valores del Gobierno Municipal deberán ser:

- I. RESPETO:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro. Nos comprometemos a dar a todas las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía, a no realizar actos de exclusión o discriminación hacia la ciudadanía o con los demás servidores públicos que integran la administración municipal;
- II. CONFIDENCIALIDAD:** Guardar estricta reserva de la información que obtenga de la realización de sus actividades, siempre y cuando no se encuentre sujeta a la ley y al reglamento de transparencia;
- III. PARTICIPACIÓN:** Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad;
- IV. CONFIABILIDAD:** Ejercer los actos y procedimientos propios de la función, sujetándolos en criterios técnicos y jurídicos que respondan al objeto pretendido por el Gobierno Municipal y que sus resultados se soporten en evidencias suficientes y pertinentes, a efecto de generar certeza;
- V. OBJETIVIDAD:** Proceder con toda honestidad, imparcialidad y buen juicio en el ejercicio de sus funciones, guiándose por las razones que el derecho le suministra y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o sentir;
- VI. APERTURA:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones;
- VII. ACTITUD:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos del Municipio;
- VIII. EQUIDAD:** Participar equitativamente en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros;



Eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar;

- IX. GOBERNANZA:** Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana y consecuencia, de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares y las dependencias y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

Capítulo VII

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 28.- De manera complementaria, los servidores públicos deberán observar y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones con los principios institucionales siguientes:

- I. BIEN COMÚN:** Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. HONESTIDAD:** La honestidad es el principio que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar, por tanto, los servidores públicos actuarán con coherencia en la finalidad social que debe cumplir el Municipio de Tepatitlán, hablar siempre con la verdad, y auténtica justicia que antepongan los fines e intereses del Municipio y de la Comunidad a los propios intereses, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no buscar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos, la información bajo su responsabilidad y su cargo, con el fin de generar un ambiente de confianza;
- III. INTEGRIDAD:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, responsable y transparente;
- IV. INTERÉS PÚBLICO:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de los ciudadanos por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción de la sociedad;
- V. JUSTICIA:** Apegar el actuar en el servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo con su derecho y a las leyes vigentes;
- VI. RENDICIÓN DE CUENTAS:** Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio de afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo el respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre la preservación del equilibrio ecológico y aprovechamiento de los recursos naturales de nuestro entorno ambiental, principal legado para las generaciones futuras para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas;
- VII. IGUALDAD:** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; reconociendo, promoviendo y respetando la igualdad de oportunidades, la inclusión, la no discriminación y la prevención de cualquier tipo de hostigamiento entre hombres y mujeres;



- VIII. EQUIDAD DE GÉNERO:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres, como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- IX. CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos;
- X. INDEPENDENCIA:** Actuar desde la perspectiva del derecho, fundando sus resoluciones en los elementos objetivos de los asuntos y no partir de presiones o intereses extraños a aquél;
- XI. RESPONSABILIDAD:** Es la capacidad de responder por nuestros actos como servidores públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción acordada o realizada en el ejercicio de la función pública, y sujetarnos a la evaluación de la sociedad.
- El Servidor Público debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos cumpliendo así con la Misión y Visión institucionales;
- XII. PROFESIONALISMO:** Actuar con máxima competencia y diligencia, empleando el mayor esfuerzo para lograr un buen desempeño, a través de un actuar ordenado, de calidad y respetuoso; debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo correspondiente, apegándose en todo momento a la normatividad vigente; y
- XIII. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos y en el ámbito de su competencia y atribuciones.

Artículo 29.- Para garantizar los derechos humanos de los ciudadanos los servidores públicos promoverán y los protegerán bajo los principios siguientes:

- I. **UNIVERSALIDAD.** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- II. **INTERDEPENDENCIA.** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- III. **INDIVISIBILIDAD.** Se refiere a que todos los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables;
- IV. **PROGRESIVIDAD:** Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Capítulo VIII

DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 30.- Los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas, las siguientes:

- I. **PUNTUALIDAD:** Hacer las cosas a su debido tiempo, llegar a un lugar, y a sus labores a la hora convenida;



- II. **DISCIPLINA:** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;
- III. **CORTESÍA:** Manifestar respeto y atención hacia las personas, expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;
- IV. **COOPERACIÓN:** Los servidores públicos colaboran entre sí, y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- V. **CALIDAD EN EL SERVICIO:** Ofrecer a los ciudadanos los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición y eficientar los recursos públicos;
- VI. **PROFESIONALIZACIÓN:** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita servidores públicos calificados para contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta;
- VII. **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos;
- VIII. **EMPATÍA:** Es la capacidad del ser humano de ponerse en el lugar del otro. Por tanto, ser empático significa ser consciente y considerado con los sentimientos de los demás;
- IX. **LIDERAZGO:** Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo con el ejemplo hacia la sociedad, desarrollando un ferviente sentido del deber y un gran entusiasmo en el desempeño de su empleo para la construcción de una nueva sociedad;
- X. **SOLIDARIDAD:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos, considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que los servidores públicos están obligados a brindar;
- XI. **PARTICIPACIÓN:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, e involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos;
- XII. **IGUALDAD Y NO DISCRIMACIÓN:** Prestar los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, sea ésta de color de piel, cultural, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religiosa, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación partidista, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otra situación; y
- XIII. **TOLERANCIA:** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

Capítulo IX

DEBERÉS ÉTICOS Y CONDUCTAS OBSERVABLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 31.- La conducta y acciones de los servidores públicos deberán estar regidas por la ley, los reglamentos en la materia, así como por los principios y valores que se contemplan en el presente Código.



Artículo 32.- Las conductas que primordialmente serán observables en la función diaria de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, serán las siguientes:

1. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia en las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
2. Conducirse en todo momento con probidad e integridad de manera tal que su actuación admita el examen público más minucioso;
3. Cuidar que la vestimenta diaria al acudir a sus labores sea formal, con el fin de mantener una buena imagen ante la ciudadanos, y respetar la investidura que representa el servicio público;
4. Abstenerse de utilizar las funciones inherentes a su cargo para promover y obtener un enriquecimiento ilícito, así como de aceptar prestación, compensación económica o cualquier dádiva por parte de persona alguna, que implique la existencia de conflictos de intereses de índole personal, comercial, financiero o económico en sus responsabilidades y obligaciones éticas, por lo que deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo;
5. No celebrar contratos o convenios, a título personal con los clientes o proveedores cuyo objeto sea la realización de actividades o funciones que tenga relación alguna con su trabajo;
6. Anteponer el interés general sobre el particular y custodiar los bienes bajo su responsabilidad a través de su desempeño como servidor público, obligándose a denunciar en forma inmediata ante las autoridades competentes, las propuestas ilícitas que reciba;
7. No hacer uso de su cargo oficial con propósitos privados, así como de las relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia;
8. Evitar conceder ventajas, preferencias o privilegios ilegales a cualquier persona;
9. Los subordinados no deben ser obligados a realizar actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores durante el tiempo de trabajo;
10. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
11. No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
12. Repeler cualquier tipo de presión que pretenda manipular, evidenciar o distorsionar los hechos o situaciones consignadas en la documentación bajo su custodia y cuidado;
13. Abstenerse de emitir opiniones que impliquen prejuzgar sobre el asunto, situación o petición que se esté tratando;
14. Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses ajenos al servicio público para tomar una mejor decisión;
15. Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos o peticiones realizadas o asignadas, incluso en aquellos casos en los cuales se favorezcan intereses particulares o partidistas;
16. Preservar el correcto ejercicio de su función, denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;
17. Evitar involucrarse en actividades situaciones que puedan directa o indirectamente afectar el servicio otorgado o la dependencia que representa en perjuicio de los ciudadanos;
18. Abstenerse de recomendar, insinuar, o sugerir, con un fin legítimo, el sentido en que deban emitir los servidores públicos cualquier determinación administrativa que tenga efecto sobre el servicio o favorecer de manera no objetiva y parcial la solución de alguna situación o problema;
19. Evitar considerar cuestiones ajenas al asunto o petición sobre la cual se está tomando alguna decisión;
20. Respetar y observar que se cumplan las disposiciones del marco normativo que regula el funcionamiento de la institución, o la dependencia en lo particular de acuerdo a sus funciones, siendo los primeros en promover su cumplimiento;



21. Realizar las actividades específicas acatando en todo momento las atribuciones otorgadas por la normativa aplicable;
22. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
23. Conocer, mantenerse actualizado y en su caso, especializarse en las disposiciones normativas que regulan el fundamento de la institución o de la dependencia a su cargo;
24. Ser discretos y prudentes en el manejo de información, en los términos del presente Código;
25. Desarrollar sus actividades específicas de forma competente y diligente, teniendo siempre presentes las disposiciones normativas aplicables al trabajo que realice en su dependencia
26. Llevar a cabo por sí mismo, las funciones inherentes e indelegables de su cargo;
27. Cumplir con el orden laboral, observando en todo momento puntualidad, diligencia, perseverancia, constancia y honradez;
28. Actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios;
29. Tomar las decisiones habiendo realizado previamente, un análisis minucioso, tomando en cuenta la información, precisiones y comentarios que aporten alternativas de solución para los asuntos a resolver en su dependencia;
30. Ser exhaustivos para asegurarse que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y competente, en especial cuando éstas puedan dar origen al fincamiento de responsabilidades e imposición de sanciones;
31. Sustentar observaciones, recomendaciones, informes y resoluciones exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas, datos, evidencias, y la normativa aplicable;
32. No hacer del conocimiento de terceros, difundir o permitir de cualquier forma que la información reservada para el ejercicio de sus atribuciones, sea divulgada;
33. Actuar con diligencia y conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
34. Utilizar solo para los fines o funciones propias de su dependencia, la información que tenga bajo su custodia, sin limitar el derecho a la información al que se hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento Municipal en la materia;
35. No divulgar información confidencial relativa a procesos internos, resoluciones, solicitudes de persona ajena a la que acude a la Dependencia, métodos, estrategias, planes, proyecto, datos técnicos o cualquier otro tipo de información;
36. Guardar reserva de la información, documentos y demás asuntos y trámites que se encuentren a su cargo y bajo su custodia;
37. Dar a conocer únicamente la información derivadas de su labor en los términos, circunstancias, plazos y por medio de los conductos establecidos en la normatividad interna aplicable;
38. Realizar informes precisos y claros que incluyan la información necesaria, pertinente y que se encuentre exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas de acuerdo a las actividades realizadas por la dependencia;
39. Ejercer la revisión e investigación de acuerdo a la normatividad aplicable y de conformidad a los procedimientos internos emitidos por la institución; así como de las funciones propias de su actividad, de forma ordenada, sistemática y rigurosa, y siempre orientada hacia la mejora continua;
40. Aplicar los criterios más precisos y adecuados con el fin de asegurar que las decisiones y determinaciones se funden y motiven en evidencia indiscutible y sustentable;
41. Tener la competencia, capacidad y experiencia necesarias para realizar las tareas y funciones encomendadas, considerando como fin último de la institución el contribuir a mejorar la gestión pública;
42. Señalar todas las irregularidades, deficiencias e inconsistencias que se detecten en la realización de sus actividades específicas, así como recomendar las medidas que estime pertinentes para su prevención y corrección;
43. Desarrollar las actividades que le correspondan, con exactitud, precisión, amabilidad y esmero, logrando que el ciudadano solicitante del servicio quede satisfecho;



44. Realizar las determinaciones, observaciones y resoluciones precisas que faciliten su comprensión, atención y cumplimiento;
45. Promover y procurar el trabajo en equipo con el fin de lograr mayor efectividad;
46. Proteger, conservar, y usar de manera racional, clara, responsable, los recursos públicos del Municipio, eliminando cualquier discrecionalidad, evitando abusos, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines destinados y su debida aplicación;
47. Tener procedimientos claros para la toma de decisiones públicas y canales de comunicación abiertos y eficientes entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos, poniendo a su disposición la información que, conforme a la ley, debe proporcionarse;
48. Respetar los canales jurídicamente creados para el acceso a la información;
49. Privilegiar la consecución del interés general y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, en el desempeño cotidiano y continuo de sus labores;
50. Actuar con fidelidad al compromiso que se adquirió ante la institución, apegándose a los principios, valores, misión, visión, políticas y objetivos de la misma;
51. Tomar una actitud en base a lo recto y justo en el desempeño de las actividades, aun a pesar de circunstancias adversas;
52. Ser disciplinado en todas y cada una de las acciones y actividades que desarrollan en la institución;
53. Poner el cuidado y esmero en el desempeño de las tareas encomendadas, velando siempre por la conservación del medio que nos rodea;
54. Cuidar el medio ambiente, fomentando el uso adecuado de los recursos, la separación de residuos orgánicos e inorgánicos, el reciclaje, además de utilizar con racionalidad el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo;
55. Participar en las acciones preventivas de seguridad, higiene y salud, implementadas en la institución;
56. Participar en todos y cada uno de los eventos de capacitación y actualización para servidores públicos, a los cuales sea convocado por parte de la institución;
57. Reportar toda situación que pudiera representar un riesgo peligro para la salud, seguridad, higiene o al entorno ambiental de la institución;
58. Evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y la de los compañeros de dependencia o de la institución en general;
59. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
60. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
61. Interactuar y realizar acciones con otros organismos públicos y privados en actividades de prevención;
62. Otorgar las mismas oportunidades y un trato igual a todo el personal sin distinguir sexo, género, religión, edad, situación de vulnerabilidad, categoría laboral, grupo, entre otros;
63. Abstener de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
64. Fomentar e incrementar los conocimientos en los aspectos técnico- laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
65. Innovar en su dependencia para obtener resultados de calidad oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando en todo momento un desempeño productivo y competitivo en beneficio de los ciudadanos;
66. Combatir y reportar las situaciones de inequidad, discriminación, amenazas, vejación o violencia laboral; y
67. Participar en las acciones tendientes a favorecer el fortalecimiento de las relaciones y responsabilidades laborales así como las relaciones familiares.

Capítulo X

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES



Artículo 33.- Son autoridades competentes para efecto de la aplicación, interpretación, evaluación y cumplimiento de éste Código, las siguientes:

- I. La Comisión Edilicia de Ética y Conducta;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Contraloría Municipal; y
- IV. Las demás dependencias, entidades públicas y servidores públicos que les sean delegadas y asignadas facultades para la aplicación eficaz del presente Código.

Artículo 34.- La Comisión Edilicia de Ética y Conducta tendrá las facultades siguientes:

- I. Sesionar cuantas veces se requiera para tratar los asuntos inherentes a la Comisión;
- II. Atender los casos en que algún servidor público infrinja alguno de los aspectos establecidos en el presente Código;
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales, delegaciones, organismos auxiliares y agencias municipales;
- IV. Citar a sesión de la Comisión a los servidores públicos que sean señalados por la ciudadanía por conductas inadecuadas estipuladas en el éste Ordenamiento;
- V. Realizar las investigaciones correspondientes y analizar las quejas realizadas por los ciudadanos a través de los diversos medios con relación a algún servidor público;
- VI. Rendir los informes correspondientes de las actividades realizadas cuando estos sean requeridos por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- VII. Promover por los medios más apropiados el contenido y el cumplimiento del este Código;
- VIII. Estipular las sanciones correspondientes, de conformidad a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos; y las demás normatividad aplicable;
- IX. Realizar las propuestas y promover las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Ordenamiento; y
- X. Adoptar las medidas y acciones necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Artículo 35.- Son facultades del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Vigilar que los servidores públicos asignados a cada una de las dependencias cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Código, y las demás normas aplicables en la materia;
- II. Promover y generar las alternativas para la capacitación y formación continua de los servidores públicos en materia de principios y valores de servidores públicos; y
- III. Las demás que le sean conferidas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 36.- Son facultades del Contralor Municipal, las siguientes:

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como de los casos no previstos en el mismo;
- II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, transparencia, disciplina, imparcialidad, lealtad, integridad decoro, seguridad, pulcritud, puntualidad, vocación de servicio, y cuidando de la salud, seguridad, protección, patrimonio cultural y medio ambiente, de conformidad a lo estipulado en el presente Código;
- III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en éste Código, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;



- IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, con relación con algún caso, donde la conducta del servidor público municipal no sea la correcta, y sea contraria a los principios éticos estipulados en este Código;
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y delegaciones municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, o el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 37.- Es responsabilidad también de los titulares de las dependencias, delegaciones y entidades de la administración pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, establecer las acciones que fomenten el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 38.- La Contraloría Municipal a través de la dependencia encargada de la capacitación en el Municipio deberá implementar los planes y programas de capacitación y promoción de los valores y principios de la ética pública gubernamental.

Capítulo XI

DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 39.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Contraloría Municipal, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ética y Conducta.

Capítulo XII

DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 40.- Los servidores públicos de todos los niveles y categorías que integran la Administración Pública Municipal, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a conocer el contenido del presente Ordenamiento y asumir, con disciplina el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada, y trabajar con esmero, respeto, empatía, amabilidad, pero sobre todo con un gran espíritu de servicio, de conformidad a los principios y valores expresados en este Código.

Artículo 41.- La elaboración, contenido y la facultada para efecto de que todos y cada uno de los servidores públicos, suscriban este documento, será la Contraloría Municipal o la Dependencia que para tal efecto sea designada.

Capítulo XIII

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 42.- El Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y la Comisión Edilicia de Ética y Conducta, serán competentes para efecto de aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta, sin embargo, será de responsabilidad de los titulares de las dependencias, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que este Código dispone.



Artículo 43.- Con el fin de que lo servidores públicos recuerde, promuevan y tengan presente en todo momento los principios y valores que este Código establece, deberá colocarse en un lugar visible de cada una de las dependencias y entidades públicas municipales, el Decálogo del Servidor Público en tamaño de 40 x 80 centímetros, el cual se describe a continuación:

1. VOCACIÓN.

El servicio ennoblece a tu persona y forma el carácter. Aprecia la oportunidad de servir.

2. TOLERANCIA.

El crecimiento personal inicia con la tolerancia y el servicio público.

3. RESPETO.

Trata a los demás como quieres ser tratado y atiéndeles cómo quieres te atiendan. Aléjate de la prepotencia y soberbia.

4. HONESTIDAD.

Cumple y has cumplir la ley para sembrar confianza.

5. INNOVACIÓN.

Sé creativo para mejorar los resultados y no seas monótono porque eso te limita y frena tu desempeño.

6. RESPONSABILIDAD.

Tus decisiones tienen que ser con legalidad y ética; tu ejemplo se proyectará y será más eficiente.

7. AMOR.

Ama lo que hagas y no hagas lo que quieras; sé empático para que te sigan los demás por tus actos.

8. CONGRUENCIA.

Tu actuar está gobernado por tus principios y recuerda que el servidor público es un ejemplo para la sociedad.

9. LEALTAD.

Nunca antepongas tu interés frente a los sirves en la sociedad. Asume un compromiso.

10. ORGULLO E IDENTIDAD.

Tú eres parte fundamental del Municipio, de la ciudad, de tu gente; explota tu talento y da siempre lo mejor de ti; esa es tu identidad.

Artículo 44.- De la misma forma, cada uno de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, deberá suscribir y realizar un juramento, cuyo contenido deberá ser el siguiente:

“Juro por mi honor de ciudadano y servidor público poner todos mis conocimientos, experiencia y empeño, al servicio de quien me lo solicite en todo momento, en beneficio del Municipio y de todos sus habitantes, cuando las circunstancias así me lo exijan.

Defenderé con la verdad, honestidad, honradez, humildad y fortaleza, los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la institución a la que pertenezco.



Juro trabajar hasta el último día de ésta Administración de manera eficiente, diligente y poniendo a la prudencia como guía, tratando en todo momento de buscar solución inmediata a las necesidades de comunidad.

Juro actuar día a día, con coherencia y un comportamiento ético como servidor público y profesional, con el fin de dar confianza al ciudadano en sus autoridades.

De faltar a este juramento y a la ética de un verdadero servidor público, que se haga de mi conocimiento y que mis compañeros de trabajo y la sociedad entera, me lo reclamen y demanden”.

Capítulo XIV

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 45.- Los servidores públicos que sean propuestos por sus respectivos superiores jerárquicos podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento que se llevará a cabo cada año, previo visto bueno de la Contraloría, por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, por haber dado cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Ordenamiento.

Capítulo XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- El servidor público que se desempeñe con desapego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos, en estos casos, dichas sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo que establecen los artículos 127, 128,129, y 130 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, independientemente de las sanciones establecidas en las leyes penales y civiles del Estado de Jalisco.

Artículo 47.- Las constancias, tanto de reconocimientos como de las sanciones correspondientes, serán remitidas a expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor Administrativa, así como a Sindicatura y la Contraloría Municipal, y en su caso, a la dependencia que le fuere asignado el registro de reconocimientos y sanciones a servidores públicos.

Artículo 48.- El desconocimiento de la normatividad contenida en este Código, en ningún momento justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento del presente Ordenamiento Ético.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

SEGUNDO.- Se notifique y realice la promoción y difusión necesaria al presente ordenamiento, en todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento, para su conocimiento respectivo, y surta los efectos legales y administrativos correspondientes; y



TERCERO.- Una vez publicado el presente Código, remítase mediante oficio, un tanto de éste al Congreso del Estado de Jalisco, a la Contraloría del Estado de Jalisco, para los efectos estipulados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ
Presidente Municipal

LIC LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS
Secretario General